

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 242-2012-R.- CALLAO, 27 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 097-2012/FCS-D (Expediente Nº 11981) recibido el 17 de febrero del 2012, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 009-2012-CF/FCS, encargando como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de dicha unidad académica a la profesora Lic. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos años;

Que, mediante Resolución Nº 165-2012-R del 20 de febrero del 2012, se encargó como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud a la profesora Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, a partir del 01 de enero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a través de la Resolución Nº 009-2012-CF/FCS del 23 de enero del 2012, encarga como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física a la profesora Lic. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ, a partir del 23 de enero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2012;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 145-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 27 de febrero del 2012; a los Informes Nºs 023-2012-UR-OPLA, 309-2012-UPEP/OPLA y Proveído Nº 194-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de marzo del 2012; al Informe Nº 320-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de marzo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER**, a la profesora asociada a dedicación exclusiva, **Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el

cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora encargada de la Escuela Profesional de Educación Física, por el período comprendido del 01 al 22 de enero del 2012.

- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, a la profesora **Lic. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ**, a partir del 23 de enero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencia de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Profesional Edu. Física, Dpto. Acadm., OPLA,
cc. OCI, OAGRA, CIC, OGA, OPER, UR, UE, OCI, ADUNAC, R.E. e interesadas.